Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 890/895 y 901/902, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora Rocío María del Carmen González, en la suma de ciento treinta y tres mil pesos ($ 133.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso—, deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA